

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. No. 2023-00187.**

En atención a la comunicación allegada por la demandada **DIANA ROCIO PIRATOVA CHAPARRO**, el Juzgado le pone de presente que, la oportunidad procesal para contestar la demanda y/o proponer medios exceptivos ya feneció, no obstante, se advierte que, lo pretendido es la terminación del proceso por pago de las obligaciones que aquí se ejecutan, con la consecuente cancelación de las cautelas decretadas, por lo cual, se corre traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación presente auto, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes o en su defecto, allegue la solicitud conforme a las formas de terminación autorizados por el Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, adviértase a la precitada demandada que en lo sucesivo cualquier petición que dirija al juzgado deberá hacerse por conducto de apoderado judicial, toda vez que no es permitida su actuación en causa propia, por tratarse de un asunto de menor cuantía.

**Notifíquese y cúmplase,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31e502ae462e415d302d93b4fd2c3afef58bf9d10176a1494a16ec110b65095**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:02 AM

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>